



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 030-2016-GR CUSCO/GGR

Cusco,

11 ABR. 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTOS: El Informe Nº 079-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL, de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Informe Nº 034-2016-GR CUSCO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Memorándum Nº 164-2016-GR-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; tienen jurisdicción en el ámbito de sus perspectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal ii) del inciso 7.2) del artículo 7º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Titular de la Entidad es responsable de lograr que los Objetivos y las Metas, establecidos en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Sub Programas, Actividades y Proyectos a su cargo; así también en el numeral 71.2) del artículo 71º de la citada Ley, señala que el Presupuesto institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientado a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades; es así que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestales que esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado establecen que las entidades de la Administración Pública deben formular, evaluar y actualizar los Planes Operativos Institucionales para orientar su gestión administrativa que concordante con el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, en el numeral 3.2) Pilares Centrales de la Política de Modernización de la gestión pública, señala en el literal d), se especifica que deben hacerlo Anualmente, pues constituye una herramienta que permite poner en marcha el planteamiento de las diferentes estrategias institucionales;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, señala en el literal b) del artículo 73º, establece como una de las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: "Establecer los lineamientos para la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional y consolidar la información de las diferentes dependencias del Gobierno Regional";

Que, de conformidad a la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, fomentar el desarrollo integral sostenible y de acuerdo al artículo 20º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal; asimismo el artículo 21º del citado cuerpo normativo establece que el Presidente Regional tiene entre otras atribuciones, las de aprobar normas reglamentarias de la organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-2014-CEPLAN, que aprueba la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, las dependencias Sub Nacionales deberán formular los Planes Operativos Institucionales, es así que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico es el órgano técnico especializado, rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. Constituye la autoridad técnico - normativa a nivel nacional que formula las normas, la metodología y establece los procedimientos en materia de planeamiento estratégico. Es responsable de programar, dirigir, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con el Informe N° 034-2016-GR CUSCO/GRPPAT en consideración al Informe N° 079-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL del Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial alcanza la propuesta de conformación del Comité de Gerentes y Comité Técnico para la formulación del Plan Operativo Institucional - POI 2017;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1498-2015-GR CUSCO/GR, de fecha 29 de Diciembre del 2015, se aprueba la Directiva N° 004-2015GR CUSCO/GR "Normas para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Institucional-POI del Gobierno Regional Cusco"; la misma que establece lineamientos y procedimientos técnicos que orienta el proceso de formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y/o modificación del Plan Operativo Institucional, mediante un enfoque de gestión por resultados, articulando de manera sistemática los costos operativos en el logro de productos y resultados, de modo que se integre la gestión estratégica presupuestaria y operativa de las dependencias del Gobierno Regional Cusco;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley N° 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de fecha 15 de febrero de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/GR de fecha 04 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité para el Plan Operativo Institucional 2017 del Gobierno Regional del Cusco, que tendrá la responsabilidad de establecer los lineamientos generales para la formulación del POI 2017, del cual se encargará de solicitar los informes correspondientes así como la aprobación del mismo, estará integrado por los siguientes Funcionarios:

- Gerente General Regional, quien lo presidirá
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien asume la Secretaría Técnica.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Director Regional de la Oficina Regional de Administración

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo Técnico del Plan Operativo Institucional 2017, que tendrá a su cargo la coordinación en cada una de sus dependencias, para el cumplimiento oportuno de las diferentes etapas del Plan Operativo Institucional, estará integrado por:

- Representante Técnico de la Gerencia General Regional
- Representante Técnico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo coordinará.
- Representante Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Representante Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Representante Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Representante Técnico de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Representante Técnico de la Oficina Regional de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada uno de los integrantes del Comité que se conforma en el Artículo Primero, deberá designar a su representante técnico, en el plazo de 05 días calendario, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, velar por el cumplimiento de la presente Resolución, manteniendo informado a la Gerencia General Regional;

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los miembros del Comité, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO